



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2023

No. 1050

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de marzo de 2023 5

##### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la nueva cuota para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2023 6

##### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para la Revisión Física y Documental de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionario Clasificado como Ruta” 7

##### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas Servidoras Públicas facultadas para firmar los Actos, Trámites y Servicios que presta el Archivo General de Notarías 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### FIDEICOMISOS

#### **Fideicomiso Bienestar Educativo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Uniformes y Útiles Escolares” para el Ejercicio 2023 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2023 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria de la Primera Fase del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2023 15

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### **Junta de Asistencia Privada**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos durante los días que se indican 16

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarios de Programas, Acciones Sociales, Acciones Institucionales y Servicios Correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables” 19
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Recabados por la Dirección General de Desarrollo Social 25
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Usuarios de los Centros de Artes y Oficios a cargo de la Dirección de Apoyo a la Comunidad” 33
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Usuarios a Estudios Socioeconómicos de la Dirección de Apoyo a la Comunidad” 38
- ◆ Acuerdo por el que se modifica Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales Ejecutados por la Dirección de Apoyo a la Comunidad 44

#### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 68
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura”, para el Ejercicio Fiscal 2023 88
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 104

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coyoacán Contigo, por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 142
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 150
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 157
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Coyoacán Contigo, por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2023 164
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura”, para el Ejercicio Fiscal 2023 170
- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, (1ra Etapa: Día de Reyes), Ejercicio 2023.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 09 de enero de 2023 176

#### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

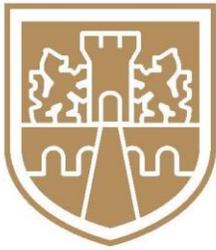
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Curso de Preparación para el Examen de Admisión para Educación Medio Superior y Superior” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras 178

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, con motivo de los Carnavales de San Francisco Tlaltenco, Durante los días y horarios que se indican 188

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-001-23 a 30001098-005-23.- Convocatoria No 1.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de planteles escolares de nivel básico 190



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

#### 1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

##### 1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo

##### 1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

##### 1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Subdirección de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección General de Administración y Finanzas, (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se solicitará apoyo para la validación de información.

#### 2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, específicamente la implementación del programa

social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo” se encuentra alineado con el eje denominado **Igualdad y Derechos, con la finalidad de promover y contribuir a** fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de todas y todos los coyoacanense a través de la creación de programas que integran y que contribuyan a reducir las carencias de los habitantes de la Demarcación.

Asimismo, se encuentra alineado con los derechos establecidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

##### Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

##### Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

#### Artículo 9, Ciudad solidaria,

##### Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

##### Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

##### Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

#### Artículo 11, Ciudad incluyente

##### Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

##### Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Y los principios de desarrollo social

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

Situaciones imprevistas como la emergencia sanitaria, sismos, diagnóstico de enfermedades repentinas, accidentes, incendios y otros desastres naturales, generan en la población impactos negativos en su economía, vulnerando su calidad de vida, el desarrollo de sus familias, su derecho a una vida digna, a la salud, posicionándolos finalmente en situaciones que requieren de atención prioritaria, es por lo que se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes cuenten con apoyos humanitarios que les permitirán responder ante alguna situación emergente sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas.

## **Diagnóstico**

### **3.1. Antecedentes**

Este programa social fue implementado por primera vez en la Alcaldía durante el ejercicio 2022; con un presupuesto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) se beneficiaron 355 personas que tuvieron alguna situación emergente para la cual no contaban con recursos suficientes que les permitieran afrontarlas, tales como: atención de enfermedades, adquisición de medicamentos, estudios clínicos, prótesis, cirugías, busca de refugios por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares y gastos funerarios.

El monto de las ayudas otorgadas oscilo entre \$1,000.00 y \$6,000.00.

Para el ejercicio 2023 la Alcaldía continuará con la implementación del programa, asignando un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) e incrementando los montos de las ayudas a mínimo \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y máximo \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades, situaciones imprevistas como la emergencia sanitaria, sismos, diagnóstico de enfermedades repentinamente, accidentes, incendios y otros desastres naturales, vulneran su calidad de vida y limitan sus derechos y libertades, lo que, de acuerdo a la medición de la pobreza realizada por CONEVAL, las posiciona en situación de pobreza.

Según cifras de INEGI y de la Secretaría del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, de las cuales 16,777 se encontraban en pobreza extrema, 137,268 en pobreza moderada, 138,681 fueron catalogados como vulnerables por alguna carencia social y 62,534 son vulnerables por los ingresos que perciben, situación que les impide atender situaciones imprevistas que les originen, gastos para los cuales no se encontraban preparados, tales como:

- La práctica de estudios o tratamientos que les permitieran salvaguardar su salud o su vida.
- Los gastos funerarios o de cremación por la pérdida de algún familiar.
- La pérdida de sus hogares, que, ante sismos, inundaciones, incendios o paso del tiempo, se encontraban en malas condiciones.
- El costo de atención médica debido a la detección de padecimientos de salud y enfermedades crónico-degenerativas, por sufrir accidentes o siniestros.
- La necesidad de adquirir medicamentos especializados, entre otros.

Ante la situación descrita, el problema público que este programa busca atender es que los habitantes de la Demarcación en situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, no disminuyan aún más su índice de bienestar social, ante situaciones emergentes que se les presenten.

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado**

Los derechos vulnerados a causa de la problemática descrita son los contenidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

#### Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

#### **3.2.4. Población potencial**

Según cifras de INEGI y de la Secretaría del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, de las cuales 16,777 se encontraban en pobreza extrema, 137,268 en pobreza moderada, 138,681 fueron catalogados como vulnerables por alguna carencia social y 62,534 son vulnerables por los ingresos que perciben según, las cuales representan la población potencial de este programa.

#### **3.2.5. Justificación de la atención del problema público**

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de sus habitantes, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes logren cuenten con apoyos humanitarios que les permitan responder ante alguna situación emergente sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas

La Alcaldía a través del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable (población señalada en el apartado 3.2.4 de estas Reglas), que requiera atención o tratamiento médico especializado inmediato (operaciones, estudios, medicamentos o prótesis); la atención de alguna situación de contingencia; de algún desastre natural o siniestro, sin que comprometa su solvencia económica.

#### **3.2.6 Identificación de programas sociales similares.**

Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

### **4. Objetivos y líneas de acción.**

#### **4.1. Objetivo General.**

Otorgar apoyos humanitarios que les permitan responder ante alguna situación emergente (emergencias sanitarias, sismos, inundaciones, enfermedades, incendios, accidentes), esto con la finalidad de contribuir a que la satisfacción de sus necesidades básicas no se vea afectada y su índice de bienestar social no disminuya.

#### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción:**

- Contribuir a que los habitantes de la Demarcación en situación vulnerable cuenten con una capacidad de respuesta ante algún suceso imprevisto.
- Apoyar a la economía de las familias de Coyoacán
- Contribuir a que la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de la Demarcación no se vea afectada.
- Evitar una disminución del nivel de bienestar social y calidad de vida de los Coyoacanenses.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

#### **5.1 Población objetivo.**

La población objetivo de este programa social serán preferentemente las 59,659 personas en situación de pobreza extrema (14,608 personas en pobreza muy alta y 45,051 personas en pobreza alta) que habitan en la Demarcación.

#### **5.2 Población Beneficiaria.**

La población beneficiaria serán 156 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no puedan solventar gastos por situaciones imprevistas.

Es importante señalar que la determinación de la población beneficiaria se realizó en función de la cantidad que se le otorgue a cada beneficiario, siendo la menor de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y la mayor \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al cuadro que se señala en el apartado 6 Metas Físicas y 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios de estas Reglas de Operación.

Cabe señalar que en caso de que las solicitudes ingresadas no correspondan a una situación de carácter inmediato, se canalizará al solicitante para ser considerado en algún otro de los programas o acciones sociales implementados por esta Alcaldía u otro Órgano de Gobierno.

## 6. Metas Físicas

156 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, habitantes preferentemente de las colonias con un índice medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), que no puedan cubrir los gastos por situaciones imprevistas y que requieran realizar la adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas), la renta temporal de alguna vivienda o su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras situaciones emergentes que se presenten.

156 habitantes de la demarcación que podrán recibir por única ocasión durante el ejercicio 2023 un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para:

- La atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas), o
- La atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)

Número de beneficiarios	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
60	A. Situaciones médicas	\$ 3,000.00	\$ 180,000.00
51	(Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas).	\$ 10,000.00	\$ 510,000.00
20	B. Atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00
25		\$ 10,000.00	\$ 250,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 1,000,000.00</b>

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales Corregir título es plural o singular

### 7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2023, será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada beneficiario se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de conformidad a la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico del beneficiario realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo, etc.) y los comprobantes documentales presentados, soportando con lo anterior la asignación de la ayuda a cada beneficiario.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2023.

Número de beneficiarios	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
60	A. Situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas).	\$ 3,000.00	\$ 180,000.00
51		\$ 10,000.00	\$ 510,000.00
20	B. Atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00
25		\$ 10,000.00	\$ 250,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 1,000,000.00</b>

Los beneficiarios solo podrán recibir una sola ayuda económica durante el ejercicio 2023 y solo por uno de los dos tipos de ayuda señalados.

Toda vez que a través del programa social se atienden situaciones emergentes, no se establece un mes o periodo específico para la entrega de apoyos; sin embargo, se precisa que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a las que el solicitante presente su solicitud.

Se utilizará una cédula de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico del beneficiario realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo, etc.) y los comprobantes documentales presentados.

Es importante precisar que el estudio socioeconómico del beneficiario realizado por trabajadoras sociales, representa el mecanismo implementado para la verificación de la vulnerabilidad del solicitante, ya que incluye información sobre el entorno social, económico, familiar y laboral de los solicitantes.

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página

oficial de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx) y demás medios institucionales de la Alcaldía, durante la segunda quincena del mes de febrero 2023.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

### **Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa**

Los interesados en ser beneficiarios del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Subdirección de Política Social, ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso**

Para ser beneficiario (a) del programa social, los y las habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía)
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes (Constancia de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).
- Ayudas humanitarias para la atención de otras situaciones emergentes: Expediente fotográfico de la Vivienda afectada, certificado de defunción o escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porque solicita el apoyo.

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Subdirección de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

El solicitante que por motivo de sismos, siniestros e inundaciones no cuente con: Identificación oficial vigente y/o Comprobante de domicilio deberá manifestarlo en el estudio socioeconómico que realizará el personal adscrito a la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico este en posibilidad de valorar la solicitud ingresada.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Considerando que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que se solicite, se recibirán solicitudes hasta el 15 de noviembre 2023.

### **La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.**

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso de los interesados en formar parte del programa social como beneficiarios directos, se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx)

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México diferente a los atendidos por este programa social, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Política Social, la cual se encuentra ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Subdirección de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en estas Reglas de Operación o algún otro dirigido a personas en situación de desempleo, ni personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local y federal.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No acudir a recoger el apoyo económico en los tiempos señalados por el área encargada de la operación del programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con los testimonios con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios: Pertenencia a grupo de atención prioritaria, vulnerabilidad económica.

### **10. Procedimientos de instrumentación**

#### **10.1. Operación**

La Dirección General Desarrollo Social y Fomento Económico solicitará a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y al Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), la publicación de la Convocatoria del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, la Subdirección de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en mínimo dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La Subdirección de Política Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Subdirección de Política Social y del Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

Para la selección de beneficiarios y la determinación del monto asignado a cada beneficiario, se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

De autorizarse el apoyo, se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

De no ser procedente la entrega del apoyo, la Subdirección de Política Social deberá notificar al solicitante los motivos por los cuales su apoyo no procedió.

La Subdirección de Política Social dará aviso a los posibles beneficiarios, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

La Subdirección de Política Social, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.



Fin	Apoyar económicamente a 156 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no cuentan con la solvencia económica para la adquisición de tratamientos y atención médica especializada etc. y/o la falta de previsión ante los desastres naturales como sismos, inundaciones y efectos climáticos que afectan a la población de la Demarcación.	Porcentaje de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una atención emergente.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una situación emergente /Población en situación emergente en la alcaldía) *100	Ef ic ac ia	Perso nas	a n u a l	Pers ona s en situ ació n vul nera ble	Solici tudes recibi das, padro nes de benef iciari os	Sub dire cció n de Polí tica Soc ial	Que las pers ona s no reci ban el apo yo	Lograr el mayor apoyo a person as en situaci ón vulner able
Propósito	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar una situación emergente	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo para solventar situación emergente.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente. /Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Ef ic ac ia	Perso nas	A n u a l	Pers ona s en situ ació n vul nera ble	Solici tudes recibi das, padro nes de benef iciari os	Sub dire cció n de Polí tica Soc ial	Que las pers ona s no reci ban el apo yo	Lograr el mayor apoyo a person as en situaci ón vulner able
Componente	Apoyos entregados a personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Coyoacán y que requieran de ayuda económica para solventar una atención emergente	Beneficios entregados a personas en situación vulnerable /Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente.	(Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados) X100	Ef ic ac ia	Perso nas	A n u a l	Pers ona s en situ ació n vul nera ble	Solici tudes recibi das, padro nes de benef iciari os	Sub dire cció n de Polí tica Soc ial	Que las pers ona s no reci ban el apo yo	Lograr el mayor apoyo a person as en situaci ón vulner able

Actividad	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Beneficiarios que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/ número de solicitudes recibidas) X 100	Eficiencia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Subdirección de Políticas Sociales	Que las personas no recibían el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
-----------	--	--	---	------------	----------	-------	----------------------------------	--	------------------------------------	---------------------------------------	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Población en general
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

### 17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la primer sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 9 de febrero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley GENERAL de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el trece de febrero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Y FOMENTO ECONÓMICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)